

MINUTA CONTRATO 4620006456

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente Contrato se suscribe por **DIANA ISABEL PIZARRO CANO** quien en su calidad de Líder Servicios de Aprovisionamiento de **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** obrando en nombre y representación de **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S** en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades. Por consiguiente, todos los efectos de este Contrato radican directamente en las empresas que lo suscriben **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**

Cuando en el presente contrato se use la expresión “LA EMPRESA”, se entenderá que se refiere a **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, cuando se estén regulando derechos y obligaciones propios o inherentes a la parte contratante como obligado principal y en su condición de mandante; tal es el caso de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones principales, la efectividad de las garantías, las retenciones y descuentos pactados en el contrato y la aplicación de la condición resolutoria, entre otras.

Así mismo, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere a **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** cuando regule la ejecución de actividades propias de la condición de mandatario con representación de la parte contratante, tales como la gestión de documentos, la supervisión del contrato, la facturación y los pagos, entre otras.

De otro lado, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere indistintamente a mandante y mandatario, cuando regula derechos y obligaciones que atañen conjuntamente a ambas personas jurídicas como consecuencia del mandato, como en el caso de la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la confidencialidad, la indemnidad, entre otros.

Entre los suscritos **DIANA ISABEL PIZARRO CANO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 32.350.854, quien en su calidad de Líder Servicios de Aprovisionamiento de **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** Empresa constituida mediante la documento privado el 25 de agosto de 2025 del accionista, inscrito en cámara de comercio el 3 de septiembre de 2025 con el No. 34543 del libro IX, sociedad anónima simplificada, domiciliada en Medellín - Colombia, sometida a las normas de derecho privado, identificada con NIT 901984545-2, que para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra, **JORGE MARIO AÑEZ RUIZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con CC. 79.247.543 quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES (PWC AG S.A.S.)**, sociedad constituida mediante matrícula 00756753 del DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (17/01/1997) identificada con **NIT: 860046645 - 9** que para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**

y como tal declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios **4620006456**, contenido en las siguientes cláusulas:

OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el servicio de consultoría en diversidad e inclusión con énfasis en género

ALCANCE.

El alcance de la presente solicitud comprende el servicio de consultoría, acompañamiento técnico para la realización de un diagnóstico organizacional con enfoque de género, así como para la formulación e implementación del plan de trabajo orientado a la gestión de las oportunidades de mejora identificadas, con el fin de fortalecer la equidad, la inclusión y la cultura organizacional de la empresa mediante la implementación de buenas prácticas de inclusión laboral, diagnóstico organizacional, formación de personal, recomendaciones de ajustes razonables.

La consultoría incluirá las siguientes fases, actividades y entregables:

ENTREGABLES:

FASE 1: LÍNEA BASE

Informe diagnóstico con enfoque de género:

Revisión de documentos existentes relacionados con DEI (diversidad, equidad e inclusión) Análisis procesos internos Reclutamiento y selección, comunicaciones, procedimientos acosos y discriminación / información demográfica

Emitir un diagnóstico organizacional con enfoque de género, que identifique brechas, barreras y oportunidades en las políticas, prácticas y cultura institucional, en relación con la equidad de género.

FASE 2: DISEÑO DE LA POLÍTICA DEI

Plan de trabajo con acciones de mejora:

Diseñar un plan de acción que contemple estrategias para cerrar las brechas identificadas, promover ambientes laborales seguros, equitativos e inclusivos, y fortalecer el liderazgo con perspectiva de género.

Evidencias del acompañamiento técnico:

Acompañar la implementación del plan de trabajo, brindando asesoría técnica, formación y seguimiento a las acciones definidas, con el fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad.

Política

Definición de principios rectores y objetivos estratégicos / Redacción de la política, líneas de acción e indicadores / Validación con el equipo directivo.

FASE 3 PLAN DE FORMACIÓN DEI

Materiales de formación y sensibilización:

Plan de formación en tres módulos

Módulo: 1. ¿Que es DEI?

Módulo 2. Construyendo relaciones respetuosas.

Módulo 3. Papel de los líderes.

Sensibilizar y formar al personal en temas clave como igualdad de género, prevención de violencias basadas en género, sesgos inconscientes, corresponsabilidad y liderazgo inclusivo.

Transferir capacidades a líderes, equipos de talento humano y áreas estratégicas, para la gestión autónoma de procesos organizacionales con enfoque de género.

FASE 4 INFORME FINAL Informe final con recomendaciones estratégicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El servicio deberá incluir entrevistas, encuestas, talleres grupales, asesoría personalizada, revisión documental y análisis de procesos, en coherencia con los marcos normativos nacionales e internacionales sobre igualdad de género y derechos laborales.
- Informar al administrador del contrato cualquier anomalía, dificultad o situaciones de fuerza mayor que puedan afectar el correcto desarrollo del contrato.
- Proporcionar todos los recursos, materiales, equipos, herramientas y personal necesario para la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del pago de salarios y/o aportes a seguridad social y parafiscales del personal relacionado con la prestación del servicio.

- Proporcionar los registros necesarios para facilitar la conciliación de los servicios prestados, como parte de los procesos de facturación.
- Participar en mesas laborales cuando se requiera la ampliación de información frente a los conceptos.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el manual de contratistas del Concesionario antes, durante y al finalizar las actividades del contrato.
- Los desplazamientos y demás cobros que se consideren parte del servicio deberán estar incluidos en su propuesta económica.
- El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información, la participación de los colaboradores, el enfoque diferencial y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de igualdad de género y derechos laborales.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará de manera híbrida, en su mayoría virtual, y de ser necesario presencial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, con alcance a cualquiera de las sedes de RUTA COSTERA ubicadas en Atlántico y Bolívar.

PLAZO.

El plazo para la ejecución total del objeto del presente Contrato es de un año (1) contados a partir de la fecha señalada por LA EMPRESA en la orden de iniciación escrita para el mismo. Este plazo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante Cláusula Adicional.

VALOR.

El valor del Contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS COLOMBIANOS (COP\$16.100.000,00). El anterior valor no incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El valor acordado no es reajutable.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El Contratista presentará factura a nombre de LA EMPRESA por lo pactado en cada orden de entrega y según el valor de cada uno de los bienes o servicios recibidos de acuerdo con el anexo XXXXXX, una vez sean recibidos a satisfacción de LA EMPRESA, en el sitio designado, a satisfacción de LA EMPRESA o de su representante, la que será presentada a través del correo electrónico dispuesto por LA EMPRESA para tal fin. La factura deberá venir acompañada de los documentos requeridos para el trámite de la factura y del Certificado de Recepción de los Bienes firmado.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA LOS PAGOS: Los pagos de que trata esta cláusula estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales por parte del **CONTRATISTA** acompañada de la constancia de cumplimiento y un acta de pago debidamente firmada y radicarlas a través del correo facturacion@rutacostera.co y recfacel@bancolombia.com.co.
- b) La factura(s) deberá(n) ser presentada(s) a nombre del PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificado tributariamente con el NIT 830.054.539-0.
- c) Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes al Sistema de Seguridad Social, suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal del CONTRATISTA, además de la Planilla o Comprobante de pago del último mes al Sistema General de Seguridad Social, de las personas destinadas a la ejecución del contrato.

Para persona natural

Presentación de la Planilla o Comprobante de pago del último mes al Sistema General de Seguridad Social, cuya base de cotización obedezca al valor del presente contrato y/o valor de la última cuenta de cobro o factura presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCESO DE FACTURACIÓN Y PAGOS:

En aplicación de la Ley 1231 de julio de 2008, el CONTRATISTA podrá optar por emitir factura título valor o simple factura. EL **CONTRATANTE** al momento de recibir la factura verificará que la misma cumpla con los requisitos de título valor o de simple factura, según sea el caso.

Si la factura presentada no es título valor, su original será radicado en en las oficinas del **CONTRATANTE**.

Si la factura es título valor, EL **CONTRATISTA** la presentará en original y dos (2) copias, acompañada de los documentos que se exigieren en esta cláusula. En el original y en las copias de la factura se colocará un sello de “RECIBIDO”, que indicará fecha, hora y firma de quién recibió. El original y una copia de la factura se devolverán al **CONTRATISTA** y la otra copia quedará donde el **CONTRATANTE**.

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. EL **CONTRATISTA** declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

Cuando el **CONTRATISTA** endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título para su pago deberá presentar en las oficinas de EL **CONTRATANTE** en Barranquilla, como mínimo con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de pago, el original de la factura, acompañada de los siguientes documentos:

1. Persona natural: fotocopia simple de su cédula de ciudadanía.
2. Persona jurídica: original o fotocopia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el organismo competente con una

antelación no superior a noventa (90) días calendario, con respecto a la fecha de su presentación ante EL **CONTRATANTE**.

3. Comunicación suscrita por el legítimo tenedor o por su representante legal si éste es persona jurídica, en la que se indique el nombre del Banco, tipo de cuenta (ahorros, corriente u otras), número de la cuenta, teléfono y ciudad.

El Original de la factura título valor remitido por correo se radicará en las oficinas administrativas de EL **CONTRATANTE** y junto con el documento de aceptación correspondiente, sólo se entregará personalmente al emisor, a su Representante Legal o a su apoderado para el efecto.

Cuando EL **CONTRATANTE** no cancele el valor de la factura en el plazo estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio.

EL **CONTRATANTE** recibirá facturas y/o cuentas de cobro de lunes a viernes, en un horario de atención de 8:30 am a 05:00 pm, hasta la fecha de cierre de recibo de facturas establecida por el **CONTRATANTE** en cada mes, las facturas se deben radicar en el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN y en un único archivo formato PDF con sus respectivos soportes (si aplica); si el software de generación de facturas del **CONTRATISTA** no permite incluir los anexos respectivos en un único PDF, EL **CONTRATISTA** deberá dar alcance a la radicación de la factura mediante correo electrónico a facturacion@rutacostera.co y recfacel@bancolombia.com.co. adjuntando máximo un archivo en formato PDF con los soportes de la factura. El pago será dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la factura y/o cuenta de cobro. EL **CONTRATANTE** revisará cada factura o cuenta de cobro dentro de los tres (3) Días siguientes a su presentación y una vez la encuentre correctamente soportada, procederá con su pago. En caso contrario, la devolverá a EL **CONTRATISTA** para que la corrija.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, LAS PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones contenidas en el Contrato y sus anexos, las que derivan de las normas jurídicas aplicables, así como las que se mencionan a continuación:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Ejecutar el objeto contractual, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones se cumplan de conformidad y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

- c. Cumplir con el Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA.
- d. Mantener vigente y actualizado durante la duración total del Contrato, la información que se encuentra en el registro en el Sistema de Información de Proveedores o suministrar la información o documentación de tipo jurídico, técnico, financiero o cualquier otra índole cuando sea solicitada por la Empresa.
- e. Responder por la ejecución del contrato, para lo cual gozará de autonomía técnica y administrativa.
- f. Preservar la idoneidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato.
- g. Comunicar a LA EMPRESA, a través de la persona que esta designe y de manera oportuna, cualquier dificultad que pueda afectar la normal ejecución del contrato. En estos casos, LA EMPRESA podrá concertar con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución y salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.
- h. Emplear personal idóneo, conocedor de las labores, debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
- i. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario para que los elementos que se requiera sean entregados o dispuestos por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, no sufran alteración, deterioro o daño, en caso que aplique, y devolverlos a la terminación del contrato en buen estado, salvo el deterioro natural o en los términos que se acuerden para la efectiva devolución.
- j. Presentar los informes que sean requeridos por LA EMPRESA.
- k. En caso de ser procedente, garantizar que durante el tiempo de ejecución del contrato disponer de la infraestructura necesaria de hardware y software para la ejecución del objeto contractual.
- l. Colaborar en forma permanente con la persona que designe LA EMPRESA, e incluso los contratistas de esta o personas asignadas por dichos contratistas (cuando aplique) en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
- m. Participar en las reuniones programadas por LA EMPRESA.
- n. Las demás que se establezcan en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Suministrar la información necesaria, para la realización de la labor que se le ha encomendado.
- d. Hacer los pagos a EL CONTRATISTA en los plazos contemplados en este contrato y expedir previamente la constancia de cumplimiento.
- e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
- f. Las demás que se establezcan en el contrato.

IMPUESTOS.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago relacionado con el Contrato serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y la Empresa se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos con la normatividad tributaria vigente. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes que sean aplicables.

En su condición de empresa de servicios públicos mixta constituida como sociedad por acciones, la Empresa se encuentra exenta del impuesto de timbre en virtud del artículo 532 del Estatuto Tributario. En consecuencia, de acuerdo con el mismo artículo, el Contratista deberá pagar la mitad del impuesto causado, a la tarifa definida en el artículo 519 del Estatuto Tributario y las normas que lo reglamenten.

La Empresa es agente de retención del impuesto de timbre conforme a lo definido en el artículo 518 del Estatuto Tributario, por lo cual, para contratos de cuantía determinada, el Contratista deberá consignar a la Empresa el valor del impuesto causado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Esta consignación será considerada como condición precedente para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que la consignación tardía genere intereses moratorios a la tasa del artículo 635 del Estatuto Tributario. En el caso de contratos de cuantía indeterminada, la Empresa practicará la retención del impuesto al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS.

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por LA EMPRESA en virtud del cual LA EMPRESA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de LA EMPRESA, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse al personal designado por el corredor de seguros a través del correo electrónico co.seguroscontratistasisa@aon.com o a través de los teléfonos 3125881811 - 3134031611 – 3142216457 – 3160174438.

a. Garantía de Cumplimiento

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de LA EMPRESA, una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (ESP), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por la celebración del Contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato por el empleado competente o por ambas partes, según sea el caso, hasta la fecha de finalización del plazo contractual más un mes, y por un valor asegurado del VEINTE 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales pactadas.

b. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones

EL CONTRATISTA debe constituir una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante la cual responde por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato. Esta garantía deberá constituirse junto con la garantía de cumplimiento y estar vigente desde la fecha de constitución de la garantía de cumplimiento hasta la fecha de finalización del plazo contractual más tres (3) años y por un valor asegurado del DIEZ 10% DEL VALOR DEL CONTRATO.

En aquellos casos en los cuales el CONTRATISTA requiera subcontratar actividades, éste le deberá exigir a los subcontratistas una garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

El CONTRATISTA debe velar porque los Subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que la ley exige para con los empleados a su servicio y con el pago de las obligaciones parafiscales; con relación a las obligaciones laborales, el CONTRATISTA implementará mecanismos de retención de parte de los pagos y de exigencia de paz y salvos expedidos por los trabajadores al servicio de los Subcontratistas; con relación al pago por los Subcontratistas de las obligaciones parafiscales

Adicionalmente, en aquellos casos en los que el CONTRATISTA requiera subcontratar una o varias actividades del contrato, este debe solicitarles a sus Subcontratistas el otorgamiento de una póliza de cumplimiento que incluya el amparo de salarios y prestaciones sociales con un valor asegurado mínimo del 10% de valor total del contrato relacionado esas actividades y con una vigencia no menor al plazo de ejecución de ese contrato más tres (3) años adicionales. Esta póliza deberá tener como asegurado/beneficiario adicional a El CONTRATISTA y/o LA EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA EMPRESA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de LA EMPRESA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA

no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de LA EMPRESA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para LA EMPRESA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario LA EMPRESA. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de LA EMPRESA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra LA EMPRESA, y sus filiales.
- Imposibilidad de poner excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de LA EMPRESA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario LA EMPRESA.”

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.”

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el

CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, no pueden ser cancelados por el Contratista sin autorización escrita de LA EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una compañía de seguros, el Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la aseguradora. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, LA EMPRESA podrá aplicar los términos de la Cláusula que regula la “TERMINACIÓN ANTICIPADA”.

Las garantías y seguros expedidos por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación de la EMPRESA que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del CORREDOR DE SEGUROS del programa de mitigación de riesgos en la contratación y aprobación de LA EMPRESA, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda

CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL.

El Proponente se obliga a cumplir lo dispuesto en el Manual de contratistas en SST y gestión de la Sostenibilidad el cual se encuentra en la página:

<https://www.rutacostera.co/wp-content/uploads/2024/12/M-SST-002-MANUAL-DE-CONTRATISTA-EN-SEGURIDAD-SALUD-Y-TRABAJO-Y-GESTION-SOSTENIBILIDAD.pdf>

El Proponente se obliga a afiliar y cotizar mensualmente por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales,

para ello presentará a LA EMPRESA el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. LA EMPRESA no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proponente deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El Proponente contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

En caso de autorizarse la subcontratación, El Proponente será completamente responsable por los subcontratistas, aceptando que los mismos no tienen ninguna relación jurídica o comercial, ni ningún contrato verbal o escrito con la EMPRESA y que ésta no es responsable ni garantiza el desempeño de ningún deber que El Proponente pueda verse obligado a cumplir con respecto a dichos subcontratistas, incluyendo pero sin limitarse al pago de una compensación o indemnización. El Proponente será responsable frente a la EMPRESA por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de los subcontratistas, sin que se afecte la responsabilidad del Proponente frente a la EMPRESA por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Por tanto, no podrá predicarse que la EMPRESA es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho.

El Proponente se compromete con la EMPRESA a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El Proponente, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra la EMPRESA, El Proponente será notificado por la EMPRESA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que la EMPRESA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El Proponente por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

DESCUENTOS Y RETENCIONES

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá retener (o descontar, según el caso) todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud del presente contrato, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista. La retención (o descuento, según el caso) procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato
- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por LA EMPRESA
- e. No contar con el personal exigido para la ejecución del contrato, o presentándose una falta, no remplazarla dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes a su ocurrencia
- f. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la entrega total o parcial de las obras, bienes o servicios objeto del Contrato.
- g. Inobservancia del Manual HSE para Contratistas de ISA o de los requisitos de HSE exigidos.
- h. No entregar o no cumplir el plan de calidad detallado dentro del plazo y la forma pactada
- j. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La retención procederá por evento, por un 0,5 por ciento diario sobre el valor del contrato y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención (o descuento, según el caso) se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención (o descuento, según el caso) y que LA EMPRESA deba pagarle al CONTRATISTA con

ocasión de la ejecución de presente contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, LA EMPRESA podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención (o descuento, según el caso), para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención (o descuento, según el caso) y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, LA EMPRESA efectuará la devolución de los valores retenidos (o descontados, según el caso).

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención (o descuento, según el caso), no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente contrato ni de la indemnización de los perjuicios que LA EMPRESA haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como CONTRATISTA.

CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de LA EMPRESA y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos que sean necesarios para que LA EMPRESA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el CONTRATISTA, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA adoptado por LA EMPRESA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso que LA EMPRESA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación,

variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, LA EMPRESA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.

g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.

h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que LA EMPRESA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.

i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.

j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.

k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.

l. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.

m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

n. Cuando el Contrato de Concesión 004 del 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., que dio origen a este contrato termine en forma anticipada por parte de la ANI, por cualquier causa. Esta terminación anticipada no generará indemnizaciones de perjuicios entre las partes.

o. Por cualquiera de las causas contenidas en el Contrato de Concesión 004 del 10 de septiembre de 2014, suscrito entre la ANI y EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la resolución del contrato en los términos previstos en la presente cláusula, las partes procederán a las restituciones mutuas, quedando a salvo el derecho de LA EMPRESA de aplicar la indemnización compensatoria en los términos pactados en el contrato y de perseguir en las vías judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios a que hayan lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista acepta ceder el contrato a un tercero determinado por LA EMPRESA con la finalidad de que no se vea afectado el interés de ésta y sin perjuicio de la indemnización derivada de la aplicación de la condición resolutoria expresa.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA / RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del perfeccionamiento del contrato, LA EMPRESA en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA el CONTRATISTA podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de La Empresa, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, LA EMPRESA podrá optar por: (a) exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; (b) acordar la cesión de la posición contractual del CONTRATISTA en favor de un tercero aprobado por LA EMPRESA, cuando el CONTRATISTA no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de LA EMPRESA

DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Para garantizar el derecho de contradicción y mantener a salvo la equivalencia prestacional, las partes acuerdan agotar el siguiente conducto regular para la aplicación de retenciones o descuentos, resolución, terminación anticipada del contrato y devoluciones por eximentes de responsabilidad:

a. LA EMPRESA comunicará por escrito al CONTRATISTA su intención de aplicar retenciones o descuentos, resolver o terminar anticipadamente el contrato, y la causal

que lo justifica. b. Recibida la comunicación, el CONTRATISTA contará con tres (3) días hábiles para explicar por escrito los motivos eximentes de su responsabilidad en relación con la causal invocada por LA EMPRESA y explicará las soluciones que propone para garantizar el cumplimiento inmediato de sus obligaciones. c. LA EMPRESA analizará la propuesta de cumplimiento que le formule el CONTRATISTA, determinará y le informará por escrito, si continúa con la ejecución del Contrato y en qué términos, si procede a la aplicación de la retención o descuento, según el caso; o si decide hacer efectiva la resolución o la terminación anticipada del mismo, según aplique en los términos pactados, debiendo en este último caso, procederse al cruce de cuentas del Contrato. d. Si posterior a la aplicación de retenciones o descuentos, el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, LA EMPRESA (le devolverá los dineros deducidos, debidamente actualizados mediante la aplicación del IPC certificado, acumulado anualmente, entre la fecha de la deducción y la de la devolución.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. Así mismo, cada una de LAS PARTES se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la otra parte, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva cada parte deberá: a. Utilizar la información suministrada por la otra parte para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. b. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita de la parte que se la reveló. LAS PARTES reconocen que la información entregada por la otra parte le pertenece a ésta o al tercero que haya autorizado a la parte receptora para suministrar la información confidencial. Por ello, se obligan mutuamente a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial en los siguientes eventos: a. En desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte receptora se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Parte reveladora, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente; b.

Cuando la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la parte receptora; c. Cuando la Información Confidencial haya estado en posesión de la Parte receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio de la parte reveladora o que no hubiese sido adquirida de la parte reveladora, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la parte reveladora.

En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene LA EMPRESA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de LA EMPRESA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El CONTRATISTA se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El CONTRATISTA declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, LA EMPRESA no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola adjudicación, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso de que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaborados en virtud o con ocasión del contrato que se perfecciona con la adjudicación serán de propiedad y titularidad exclusiva de LA EMPRESA.

EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de la EMPRESA. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATISTA se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho

constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a la EMPRESA, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, la EMPRESA podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: a. Ampliar el plazo del Contrato. b. Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. c. Acordar con el CONTRATISTA la terminación bilateral anticipada del Contrato.

INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra, a sus empleados, agentes y representantes:

1. Contra toda reclamación, demanda, acción legal, proceso penal, sanción judicial o administrativa o costos que surjan o se le causen, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal de las Partes y, por razones imputables a una de ellas. Se consideran como imputables al Contratista todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia.
2. Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus contratistas y subcontratistas.
3. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen como resultado del uso por una Parte, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o con posterioridad al mismo.
4. Por sanciones por parte de las autoridades ambiental atribuible al Contratista y/o a su subcontratista y en contra de la Empresa por incumplimiento de las obligaciones legales ambientales en el marco de las actividades objeto del Contrato.
5. Por las demás circunstancias señaladas en el Contrato.

En caso de que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del recibo de la solicitud, para que la otra Parte por su cuenta adopte oportunamente las medidas para mantener indemne a la Parte que recibe la solicitud.

Por lo tanto, el Contratista adelantará las gestiones a fin de solucionar las diferencias. Adicionalmente, el Contratista deberá salir a la defensa de la Empresa y asumir todos los gastos, incluidos los de honorarios de abogados y peritos, de suerte que ante la ausencia de defensa del Contratista o ante una diferencia técnica en la defensa, podrá realizarlo directamente la Empresa y el Contratista deberá pagar los gastos en los que haya incurrido la Empresa, sin lugar a requerimiento adicional alguno. Igualmente, en virtud de la indemnidad, la Empresa tendrá derecho de vincular al Contratista como tercero en los procesos judiciales a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones de indemnidad establecidas en este Contrato.

En caso de que la Empresa sea condenada u objeto de cualquier sanción pecuniaria, compensaciones relacionadas con normas técnicas de calidad en caso que aplique o de otra índole por parte de las autoridades competentes, el Contratista deberá reembolsar a la Empresa o de cualquier otra forma compensarla por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores que la Empresa hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa). En todo caso, la Empresa podrá repetir contra el Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

Asimismo, en el caso que la Empresa se viera involucrada en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, ambiental, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el Contratista en virtud del presente Contrato y que sean notificados de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el Contratista asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para librar de responsabilidad a la Empresa, así mismo reconocerá y reembolsará a la Empresa todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá con posterioridad a la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes sin perjuicio del motivo de la terminación.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA realizará control a la ejecución del presente Contrato, haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al cumplimiento de sus propias obligaciones y de las adquiridas por el CONTRATISTA mediante la suscripción del mismo. La administración del contrato se hará por la EMPRESA o terceros designados por ésta para tal efecto. Los defectos en la administración o falta de esta, no atenuarán ni eximirán al CONTRATISTA frente al cumplimiento del objeto contratado.

CAPACIDAD TÉCNICA.

El CONTRATISTA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo LA EMPRESA exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. El CONTRATISTA debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los trabajos contratados y velar por su permanente formación.

CAMBIOS.

Toda adición, modificación o reforma del contrato que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

LISTAS DE VIGILANCIA INTERNACIONALES.

El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; así mismo, se responsabiliza ante la EMPRESA de que sus socios o accionistas con participación mayor al 5%, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales, su Revisor Fiscal o sus subcontratistas, tampoco se encuentren en dichas Listas. El CONTRATISTA acepta que la inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA” de este Contrato.

RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que LA EMPRESA pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada “Condición resolutoria expresa/ resolución de pleno derecho”, o el cumplimiento del Contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

DEFINICIONES.

En este Contrato los términos tendrán los significados que se indican a continuación. Toda referencia a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de este contrato o de los documentos de la etapa precontractual, según se indique; salvo disposición expresa en otro sentido. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Normas Aplicables o a términos usualmente utilizados en mayúscula:

“Acuerdos de Niveles de Servicios –ANS-”: Son protocolos pactados por las partes que permiten establecer modelos de cumplimiento en la ejecución del objeto del

Contrato, basados en un compromiso que puede ser medido y demostrado objetivamente.

“Acuerdo de Transacción”: Acto jurídico bilateral por medio del cual las partes solucionan una controversia contractual, haciéndose concesiones recíprocas con la intención de precaver un eventual litigio.

“Autoridad”: Es cualquier persona o entidad investida de poder público, facultada conforme a las Leyes Aplicables para implementar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una autoridad específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este contrato o las Leyes Aplicables.

“Contrato de Construcción”: Aquel que tiene por objeto la fabricación, adecuación o mejora de una edificación o infraestructura, incluyendo las obras accesorias como las redes eléctricas y de datos, alcantarillado, acueducto, siempre que una vez realizadas, no pueden ser retiradas del suelo o del inmueble al que adhieren, porque de hacerlo se afectaría su funcionamiento.

“Contrato de Compraventa”: Es el contrato por el cual una parte denominada vendedor se obliga a entregar a la otra parte, una cosa determinada, a cambio de que el comprador le pague un precio cierto en dinero.

“Contrato de objeto compuesto”: Modalidad de contrato en el que se ejecutan dos o más actividades.

“Contrato de Prestación de Servicios”: Es el contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, normalmente especialista en algún área, se obliga con otra a ejecutar actividades (objeto inmaterial), a cambio de un precio que se materializa por el cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, etc.

“Contrato de suministro”: Contrato por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga, a cambio de un pago o contraprestación por parte de la otra a cumplir a favor de ésta prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

“Costos Locales”: Corresponden a aquellas erogaciones accesorias, producto de la importación, sin incluir los impuestos aduaneros (Arancel e IGV). Entre otros, están compuestos por el transporte entre el puerto o lugar de arribo al territorio nacional y el lugar de destino de la mercancía o del bien, bodegaje, contratación de seguridad que escolte el bien, etc.

“Documento de Solicitud de Ofertas”: Documento que da inicio a la etapa precontractual, de carácter exhaustivo y vinculante porque se entiende formar parte integral del contrato, que recoge las exigencias de índole técnica, comercial y legal que han de regir la formación del acuerdo de voluntades, el perfeccionamiento del negocio jurídico y la posterior ejecución del contrato.

“Especificaciones técnicas”: Son los documentos por medio de los cuales ISA o LA EMPRESA, según corresponda, le definen al(os) CONTRATISTA(S) las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados en la construcción de obras, la fabricación y el suministro de bienes y la prestación de servicios.

“INCOTERMS”: (International Commercial Terms, ‘términos internacionales de comercio’) Son términos de tres letras cada uno que reflejan las normas, de aceptación voluntaria por las dos partes —compradora y vendedora—, acerca de las condiciones de entrega de mercancías. Se usan para aclarar los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Solo son utilizados para la compraventa de mercaderías internacionales.

“Importación”: Ingresar al país bienes o mercancías de origen extranjero para uso o consumo de la empresa o para comercializarlos a terceros.

“Importador”: Quién adelanta las gestiones para el ingreso de la mercancía al territorio nacional. No necesariamente es el propietario de la mercancía, es quien presta el servicio logístico para la importación.

“Ley Aplicable”: Son individualmente y en conjunto todas las normas jurídicas que conforman el derecho interno del país en el cual se ejecutará el contrato, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias, que tengan relación con el contrato.

“Matriz de Riesgos”: Es el instrumento por medio del cual se tipifican, estiman, valoran y asignan los riesgos previsibles en la contratación y se definen las correspondientes medidas de administración.

“Manual HSE para CONTRATISTAS de REP”: Manual institucional que recoge las normas y procedimientos que los CONTRATISTAS de LA EMPRESA se obligan a cumplir en materia de salud, seguridad y gestión ambiental.

“Obligación principal”: Es la conformada por el objeto, alcance y plazo del contrato.

“Obligaciones accesorias”: Se refiere a las demás obligaciones pactadas por las partes, además del objeto, alcance y plazo del contrato.

“Orden de Ejecución u Orden de Entrega”: Documento mediante el cual se ejecutan los pedidos abiertos celebrados por LA EMPRESA, según corresponda, y contiene las condiciones específicas de suministro o entrega del bien o ejecución del servicio al que hace referencia.

“Otros acuerdos contractuales”: Hacen referencia a las manifestaciones formales de las partes en las que constan sus acuerdos en relación con la manera precisa de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, tales como las actas de avance de obra, las actas de reuniones técnicas de revisión de ingeniería o de diseño, lo consignado

en las bitácoras de ejecución de obra, entre otros, siendo esta lista meramente enunciativa a título de ejemplos.

“Parte o Partes”: Es, según sea el caso, individual o conjuntamente, ISA o LA EMPRESA, según corresponda, de un lado, y el CONTRATISTA del otro.

“Días”: Son los días que no sean sábado, domingos o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. Para los efectos de este Contrato, las referencias horarias se hacen a las horas de Colombia. Aplica lo establecido en los artículos 59 y siguientes del Código de Régimen Político Municipal y lo preceptuado por el artículo 829 del Código de Comercio.

“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE”: Es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 expedida por el MME, y modificado por las Resoluciones 18 0498 del 28 de abril de 2005, 18 0466 de 2007, 18 1294 de 2008 y 90708 de 2013 del MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

“Riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del CONTRATISTA”: Es la posibilidad de materialización de un evento previsible, de común ocurrencia dentro de la actividad objeto del contrato, que carece de entidad suficiente para hacer excesivamente oneroso el cumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA y que es valorada a priori por éste, al ser incluida como uno de los componentes que conforman los valores de su oferta y por ende, los precios del contrato

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza que:

cumplirá toda la normatividad que le sea aplicable, así como los estándares a los que voluntariamente se haya adherido y a su vez con los requerimientos y órdenes de las autoridades que sean competentes, nacionales e internacionales, que tengan por objeto o por efecto la prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción; teniendo implementados con eficiencia las políticas y procedimientos de cumplimiento que se derivan de dichas disposiciones legales y en especial observará las normas relacionadas con estas materias que se encuentren en otras disposiciones del Contrato;

mantendrá en cualquier relación con un representante de la administración pública en el desempeño de su actividad, una relación guiada por el respeto institucional y la transparencia;

no incurrirá en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, en relación con funcionarios públicos, candidatos para un servicio público o con particulares, como tampoco realizará actividades ilícitas en cualquier país donde opera, ni posee

litigios, demandas o investigaciones en curso en dichos territorios que puedan afectar la celebración y ejecución del Contrato de forma alguna;

no usará a ISA ni sus empresas o la relación con éstas, o cualquier otro tercero, para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción; en especial, para obtener un negocio con ISA y sus empresas o para alterar los términos, condiciones o cumplimiento de cualquier contrato o pedido de ISA y sus empresas, incluido, entre otros, este Contrato;

ni EL CONTRATISTA, ni sus filiales, están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por un funcionario público susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o del Contrato, y ningún administrador de hecho o de derecho o empleado de EL CONTRATISTA con capacidad para influir en las decisiones que afectan el Contrato se espera que tenga la condición de funcionario público a lo largo de la ejecución del Contrato, no obstante, si esto último ocurriera, EL CONTRATISTA lo notificará de forma inmediata;

se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados con actividades de fraude, soborno y/o corrupción; por lo que implementará medidas para administrar con seguridad razonable los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción de terceros y en caso de que actúe como mandatario de LA EMPRESA, deberá cumplir los procedimientos que señale ésta para la prevención de este tipo de riesgos;

iniciará las acciones legales procedentes, frente a los hechos fraude, soborno y/o corrupción, absteniéndose de iniciar acciones legales en nombre o representación de LA EMPRESA;

participará en las actividades de divulgación que establezca LA EMPRESA para la prevención los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción y adoptará los protocolos que de dichas actividades se deriven o que sean desarrollo de lo establecido en esta sección y que se entenderán incorporados al Contrato; para lo cual se compromete a exigir la presencia de los representantes involucrados con la ejecución del Contrato y garantizará que todos los que actúen a nombre de EL CONTRATISTA o con recursos de este contrato, conozcan y cumplan las disposiciones de esta sección;

mantendrá registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables de forma que permitan identificar debidamente las distintas erogaciones;

informará a LA EMPRESA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier riesgo de fraude, soborno y/o corrupción o de la mención en cualquier proceso administrativo o judicial de cualquier hecho relacionado con los anteriores riesgos a fin que LA EMPRESA pueda tomar las medidas de administración pertinentes, o de cualquier hecho que pudiera implicar el incumplimiento de cualquier

declaración o garantía señaladas en esta sección, o de cualquier duda en relación con la aplicación de lo establecido en esta sección y colaborará con LA EMPRESA en las investigaciones a que haya lugar y entregará la información que ésta requiera para la prevención de este tipo de riesgos. En todo caso, EL CONTRATISTA siempre actuará de manera que se mitigue en todo caso la agravación de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las anteriores declaraciones se extienden a los empleados y administradores de hecho o de derecho de EL CONTRATISTA, así como a los socios con una participación superior al cinco por ciento (5%) y también a los terceros en general de EL CONTRATISTA que tengan una influencia en éste.

Durante el periodo de vigencia del Contrato y durante cinco (5) años después de terminación de éste y en todo caso dentro del plazo máximo de prescripción de los delitos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable para LA EMPRESA, EL CONTRATISTA acepta mantener todos los registros y libros de cuentas habituales y adecuados y todas las anotaciones habituales y correctas relacionadas con sus costos y gastos relacionados con el Contrato, por lo que deberá exigir a sus representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio. Durante el periodo descrito anteriormente, LA EMPRESA podrá auditar y/o inspeccionar los libros, registros e instalaciones para verificar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección y de las facturas emitidas por EL CONTRATISTA, así como la de los representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos, por lo que LA EMPRESA podrá exigirle a EL CONTRATISTA que incluya una cláusula en las relaciones con estos últimos que facilite el cumplimiento de esta obligación. Las auditorías y/o inspecciones las realizará el personal de la EMPRESA o las personas que éste designe. EL CONTRATISTA acepta proporcionar al equipo de auditoría o inspección designado por LA EMPRESA acceso razonable a los registros e instalaciones de EL CONTRATISTA. Con ocasión de la auditoría y/o inspección, se podrá acordar un plan de mejoramiento, sin perjuicio de la consideración en los programas de evaluación de desempeño de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA asumirá el gasto de su equipo de inspección o sus auditores, sin embargo, se podrá solicitar reembolso de dichos gastos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección.

Además, en caso de incumplimiento de las declaraciones de esta sección o del plan de mejoramiento o la realización de actos que impidan materialmente realizar la inspección o auditoría y de cualquier investigación en general y/o de la imposición de cualquier sanción contra EL CONTRATISTA derivada del desconocimiento de la normatividad de fraude, soborno y corrupción que le sea aplicable y/o la inclusión en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA, en especial, en la lista de empresas y personas sancionadas por el Banco Mundial por haberse determinado que estuvieron involucradas en

prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas; LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización, al mismo tiempo que los pagos contractualmente debidos sólo podrán pagarse en la medida en que lo permita la ley aplicable y/o los procedimientos y/o controles que tenga implementada LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA decide hacer una suspensión de los pagos, se entiende autorizado desde ahora por EL CONTRATISTA. En el evento de resolución o terminación, se aplicará lo establecido en el derecho de contradicción y en este caso EL CONTRATISTA deberá documentar ante LA EMPRESA que ha implementado eficazmente medidas para prevenir el riesgo de fraude, soborno y/o corrupción. Finalmente, se entiende autorizada LA EMPRESA para revelar información de EL CONTRATISTA ante cualquier autoridad relacionada con los hechos de fraude, soborno y corrupción, sin perjuicio de los procedimientos del canal de denuncias que tenga establecidos LA EMPRESA. Una vez terminado el Contrato, LA EMPRESA podrá considerar este hecho como un impedimento para la aceptación de solicitudes de oferta, pedidos, órdenes y en general el perfeccionamiento y ejecución de cualquier relación comercial.

Si hubiere recaído sentencia condenatoria contra los administradores de hecho o de derecho o empleados de EL CONTRATISTA que gestionan directa o indirectamente el Contrato, en cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con hechos que impliquen riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; o que estén incluidos en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA; podrá esta última solicitar a EL CONTRATISTA, la remoción de los administradores de hecho o de derecho o empleados condenados o incluidos en las listas mencionadas. Lo anterior, sin perjuicio que LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización.

Ninguna instrucción recibida de LA EMPRESA podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y en especial, de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Cualquier entidad, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta sección.

En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, sus accionistas, administradores o empleados y las contrapartes relacionadas con el Contrato, frente a cualquier demanda, pérdida de daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección o con los supuestos descritos en la misma.

Los hechos y actos de fraude, soborno y/o corrupción a los que se refiere esta sección se interpretará de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA y conforme la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y sus Empresas, la cual hará parte integral del presente Contrato, así como las demás cláusulas establecidas en éste, en el cual se pueden establecer obligaciones particulares de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA. Ante cualquier dificultad de interpretación se entiende por fraude: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; y por soborno y corrupción: ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja inapropiada de cualquier valor (de naturaleza financiera o no) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de estas personas.

DESCUENTO COMPENSATORIO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El CONTRATISTA deberá cancelar en favor de LA EMPRESA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total acordado, lo que la EMPRESA podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el CONTRATISTA para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a LA EMPRESA sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por LA EMPRESA de los dineros que adeude al CONTRATISTA, en caso de haberlos, o deberá ser girado por El CONTRATISTA a la cuenta bancaria que LA EMPRESA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores retenidos (o descontados, según el caso) por LA EMPRESA al CONTRATISTA a título de (RETENCIÓN O DESCUENTO, según el caso), se imputarán como abono a la suma que constituya el descuento compensatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que faculta a LA EMPRESA para que retenga las sumas a su favor y las compense contra el valor de presente cláusula, en caso de que se llegara a hacer exigible.

RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del CONTRATISTA estará limitada al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato. En todo caso, no habrá limitación a la responsabilidad en caso de dolo o negligencia grave por parte del Contratista o por los procesos sancionatorios administrativos, sin limitarse a los ambientales o procesos penales; así como la limitación no se extiende a los daños causados por muerte o lesiones personales, a las reclamaciones de terceros referidas en la cláusula de indemnidad y por conductas culposas del Contratista que ocasionen sanciones a la Empresa.

NORMAS DE EXTRANJERÍA.

El CONTRATISTA como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la agencia nacional de migración – Migración Colombia- o la autoridad que haga sus veces, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto contractual. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas competentes.

CRUCE DE CUENTAS / LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

A más tardar y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Aceptación Final expedido por LA EMPRESA, las partes de común acuerdo harán cruce de cuentas, para lo cual se suscribirá un Acta de Cruce de Cuentas en donde se establecerán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CESIÓN.

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El CONTRATISTA, sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. NOTA El siguiente texto se incluye sólo si el CONTRATISTA es una agrupación de empresas o una forma de colaboración empresarial: LA EMPRESA no admitirá cesión entre quienes integran el Consorcio, la Unión Temporal o cualquier otro tipo de agrupación o forma de colaboración empresarial.

MÉRITO EJECUTIVO.

El contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

DOCUMENTOS.

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. Los Anexos del Contrato y el documento de Solicitud de Ofertas DSO_CS_CABA_RITM1368754_CONSULTORÍA EN DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EN GÉNERO.
- b. El texto del Documento de Solicitud de Ofertas, sus anexos y el Anexo - Aclaraciones y Modificaciones-.
- c. La oferta incluidos sus anexos.
- d. La comunicación de LA EMPRESA al CONTRATISTA, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.
- e. La(s) Garantía(s) y Seguro(s) que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por LA EMPRESA.
- f. El cronograma de actividades.
- g. Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS – (si aplican).
- h. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia, por las disposiciones comerciales y civiles y especialmente por el Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2022 expedido por la Junta Directiva de INTERCOLOMBIA, al cual, con la presentación de la, el CONTRATISTA se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con LA EMPRESA, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – 4620006456

El presente contrato es suscrito por **DIANA ISABEL PIZARRO CANO** quien en su calidad de Líder Servicios Aprovisionamiento de **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S**, obra en nombre y representación de **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S** en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades.

abril 23, 2026 | 10:18:18 SAPST

Para constancia se firma en _____

Cordialmente,

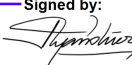
HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.

**PRICEWATERHOUSECOOPERS
ASESORES GERENCIALES
(PWC AG S.A.S.)**

Signed by:

2BD56BC8EB8D472...

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
Líder Servicios de Aprovisionamiento

Signed by:

A9571537058D458...
JORGE MARIO AÑEZ RUIZ
Representante Legal

CONTRATO 4620006456 DE PRESTACIÓN SERVICIOS**LISTADO DE TARIFAS**

ÍTEM	Descripción Del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Moneda	Precio Unitario	Costo Total
1	1. LÍNEA DE BASE:					
	Revisión de documentos existentes relacionados con DEI / Análisis procesos internos Reclutamiento y selección, comunicaciones procedimientos acosos y discriminación / información demográfica	Servicio	1	COP	4.400.000	4.400.000
2	2. REPORTE DIAGNÓSTICO:					
	Elaboración de reporte diagnóstico y documento de hoja de ruta para cierre de brechas	Servicio	1	COP	2.000.000	2.000.000
3	3. DISEÑO DE LA POLITICA DEI:					
	Definición de principios rectores y objetivos estratégicos / Redacción de la política, líneas de acción e indicadores / Validación con el equipo directivo / Estructuración y entrega de la política validada por Ruta Costera.	Servicio	1	COP	8.000.000	8.000.000
4	4. PLAN DE FORMACIÓN DEI:					
	Taller individual virtual, con temáticas definidas conjuntamente a partir del diagnóstico.	Servicio	1	COP	1.700.000	1.700.000
VALOR TOTAL						16.100,000

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**(PWC AG S.A.S.)**

Signed by:

 2BD56BC8EB8D472...

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
 Líder Servicios de Aprovisionamiento

Signed by:

 A9571537058D458...

JORGE MARIO AÑEZ RUIZ
 Representante Legal

Certificado de finalización

Identificador del sobre: B5CD6190-FDD5-4A70-9BB5-F85A8A78E6FF

Estado: Completado

Asunto: RITM1404901_4620006456_CABA_Minuta Contrato

Sobre de origen:

Páginas del documento: 33

Firmas: 4

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 6

Iniciales: 0

ASTRID CECILIA HERNANDEZ DUQUE

Firma guiada: Activado

Calle 12 sur N° 18 - 168 Bloque 1

Sello del identificador del sobre: Activado

Medellín, 050022

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

ahernandez@hi-hubisa.com

Dirección IP: 163.116.226.49

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: ASTRID CECILIA HERNANDEZ DUQUE

Ubicación: DocuSign

14/04/2026 6:45:42

ahernandez@hi-hubisa.com

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

DIANA ISABEL PIZARRO CANO

dpizarro@hi-hubisa.com

DIRECTOR SERVICIOS APROVISIONAMIENTO

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA SAS

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Signed by:


2BD56BC8EB8D472...

Enviado: 14/04/2026 6:47:37

Visto: 14/04/2026 8:16:53

Firmado: 14/04/2026 8:17:07

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 163.116.226.171

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

JORGE MARIO AÑEZ RUIZ

jorge.anez@pwc.com

Legal Representative

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Signed by:


A9571537058D458...

Enviado: 14/04/2026 8:17:09

Reenviado: 22/04/2026 13:19:39

Reenviado: 23/04/2026 8:16:22

Reenviado: 23/04/2026 8:17:26

Visto: 23/04/2026 10:09:53

Firmado: 23/04/2026 10:18:18

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 134.238.150.222

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 23/04/2026 10:09:53

ID: d364699f-9556-4e9e-b28e-12208d7b48fc

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

JUAN PABLO OSPINA SIERRA

hi_e_jpospina@hi-hubisa.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Copiado

Enviado: 14/04/2026 6:47:37

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Responsable de Garantías: ASTRID CECILIA HERNANDEZ DUQUE ahernandez@hi-hubisa.com ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 23/04/2026 10:18:20 Reenviado: 23/04/2026 10:18:26
ANDREA FORERO SALAS aforero@rutacostera.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 11/03/2026 18:44:47 ID: 5dbaa484-4673-4669-a87a-ba6d7fb6a194	Copiado	Enviado: 23/04/2026 10:18:21
AON co.seguroscontratistasisa@aon.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 23/04/2026 10:18:22

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	14/04/2026 6:47:37
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	23/04/2026 8:16:21
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	23/04/2026 8:16:21
Certificado entregado	Seguridad comprobada	23/04/2026 10:09:53
Firma completada	Seguridad comprobada	23/04/2026 10:18:18
Completado	Seguridad comprobada	23/04/2026 10:18:22

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos
--

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: sygozmez@intercolombia.com

To advise Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at sygozmez@intercolombia.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to sygozmez@intercolombia.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to sygomez@intercolombia.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA during the course of your relationship with Davinci Technologies OBO INTERCOLOMBIA.

CONFIDENCIALIDAD DE REGISTROS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

Para el uso de esta herramienta necesitamos su autorización para el uso de datos personales y manejo de la firma electrónica. En caso de estar de acuerdo, favor hacer click en el botón “Acepto Usar registros y firmas electrónicas” y click en "CONTINUAR".